JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Enero veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00025.
Asunto : Inadmite demanda por segunda vez.

Al estudiar la demanda presentada declarativa verbal de incumplimiento de contrato presentada por el señor, David Mario Arango Roldan contra la sociedad, Señal Digital SAS en liquidación, se hace necesario, previo a resolver sobre su admisión, que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar los hechos 9,10,22, como quiera que son inteligibles y confusas, y no guardan relación con las pretensiones, conforme el numerales 4 y 5 del artículo 82 en concordancia con el artículo 88, ambos del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda declarativa verbal de incumplimiento de contrato de promesa de compraventa, presentada por el señor, David Mario Arango Roldan contra la sociedad, Señal Digital SAS en liquidación, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO. 02 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA 28 MES Enero DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA